

1. Resolución

Documento aprobado mediante resolución dictada por el CDCp


2. Contenido

CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL URUGUAY



TÍTULO ÚNICO

Capítulo I

Disposiciones Generales



1º (Propósito y alcance). El propósito es proveer una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna, ya que éste se basa en la confianza que se imparte en el aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección. El Código de Ética del Auditor de UTECH (en adelante el Auditor), es una declaración de principios y reglas de conducta que rigen el ejercicio profesional de la auditoría interna.



Considera los principios éticos incluidos en el Marco para la Práctica Profesional de Auditoría Interna emitido por el Instituto Global de Auditoría Interna y en las normas de Auditoría Interna Gubernamental del Uruguay (NAIGU). Los mismos rigen el ejercicio de la auditoría interna y establecen reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos de UTECH, sin perjuicio de los demás principios y reglas de conductas previstas en leyes y reglamentos especiales o en otros códigos deontológicos que sean propios de la profesión del auditor, del funcionario público y de UTECH.

El presente Código de Ética aplica al funcionario de la Universidad Tecnológica del Uruguay (en adelante UTECH) que provee servicios de auditoría interna.

El incumplimiento de este Código de Ética será complementario, evaluado y administrado de conformidad con el Estatuto de Auditoría Interna, Estatuto de Funcionarios No Docentes de UTEC, las normas de conducta establecidas por UTEC y el código de ética en la función pública de la ley 19823

Capítulo II

Principios

2° (Principios). Los funcionarios de la Auditoría Interna desarrollarán sus tareas de acuerdo con los siguientes principios y reglas de conducta:

I. Integridad

Implica atender normas elevadas de conducta (honradez, diligencia, imparcialidad) durante el trabajo de auditoría y en sus relaciones con el personal de los procesos auditados, ya que la integridad de los auditores fundamenta la confianza y provee la base para confiar en su juicio.

II. Objetividad

Este principio supone el más alto nivel de objetividad, imparcialidad e independencia profesional al momento de reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a analizar.

La objetividad consiste en realizar una evaluación equilibrada fundada en hechos y circunstancias relevantes que permite formular juicios imparciales, sin dejarse influir por intereses propios o de terceros. Permite brindar conclusiones con el justo peso a los hechos evaluados, basando sus opiniones en evidencia adecuada, sólida, suficiente y sin deformación alguna.

La objetividad es una actitud mental independiente que deben mantener los auditores internos en la realización de sus trabajos.

III. Confidencialidad

Se debe velar por conservar el valor y la propiedad de la información obtenida en el marco de los trabajos de auditoría y / o consultoría, impidiendo su divulgación sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

IV. Competencia profesional

Es preciso tener, desarrollar y mantener los conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas requeridas para cumplir con los servicios prestados.

El debido cuidado implica prudencia y competencia razonables, no la infalibilidad ni una actuación extraordinaria, requiere de exámenes, verificaciones y pruebas hasta un grado razonable.

V. Interés Público

Es el bienestar colectivo de la comunidad de personas y entidades a los cuales sirven los auditores.

Los auditores deben aceptar la responsabilidad de servir al interés público y honrar la confianza pública.

VI. Uso adecuado de la información y los recursos del gobierno

La información, y/o los recursos deben utilizarse para los fines del Estado y de acuerdo a lo que establezcan las normas jurídicas y técnicas, internas y externas, aplicables.

Un abuso de la posición de auditor, utilizando indebidamente información o recursos en su beneficio o beneficio de terceros, puede restarle credibilidad a su trabajo y afectar la confianza que el público ha depositado en los auditores.

Capítulo III

Reglas de conducta

3° (Reglas de conducta). Los funcionarios de la Auditoría Interna deben desarrollar sus tareas en cumplimiento con las siguientes reglas de conducta o comportamientos objetivos esperados en atención a cada principio detallado en el capítulo II.

Integridad

- Desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.

- Respetar los valores, principios y criterios éticos y de buen gobierno de UTEC
- Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley,
- No participar a sabiendas de una actividad ilegal o ilícita.
- Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos de UTEC.
- Mantener una conducta de respeto frente al auditado y grupos de interés con los que interactúa

Objetividad

- No participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial requerida para concluir sobre la evidencia obtenida y la confianza en su trabajo y juicio. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de UTEC.
- No aceptar nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgar todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Comunicar a su superior directo la existencia de situaciones personales que puedan constituirse o presumirse como impedimentos para actuar objetivamente, a modo de ejemplo y sin constituir una lista taxativa constituyen impedimentos internos o personales:
 - a) parentesco cercano por consanguinidad o afinidad;
 - b) matrimonio o unión concubinaria;
 - b) amistad íntima o enemistad pública con aquellos cuya actividad debe evaluar;
 - c) intereses económicos relevantes con el proceso evaluado (incluye proveedores);
 - d) prejuicios o favoritismos impulsados por razones políticas o religiosas.
- Evitar toda clase de relaciones con las autoridades, directivos y personal de la Universidad que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad de estos para actuar y parecer que actúan con objetividad e independencia.
- No participar en el diseño, implantación u operación de procedimientos o métodos de control de la primera y segunda línea de defensa.
- Tener honesta confianza en el producto de su labor y en la calidad de la misma evitando todo sesgo posible.

Confidencialidad

- No revelar a terceros información obtenida en el desarrollo de sus trabajos, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
- Proteger la información obtenida y usarla exclusivamente para la ejecución de los trabajos ejecutados.
- No utilizar información para lucro personal o de cualquier forma que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de UTEC.
- Cumplir los procedimientos de UTEC para el manejo, protección, archivo y divulgación de información.

Competencia profesional

- Participar sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y las normas de auditoría interna gubernamentales (NAIGU).
- Conocer y cumplir las normas, políticas y prácticas aplicables de contabilidad, gestión presupuestal y financiera. Entender los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento de UTEC.
- Actualizar y mejorar continuamente sus capacidades y habilidades requeridas para el desempeño y mantenimiento de sus responsabilidades profesionales. Deben mantenerse informados de las mejoras y evolución de las normas, procedimientos y técnicas de auditoría interna. La formación continua constituye una regla de conducta.
- Efectuar las auditorías con el debido cuidado profesional. Esto supone actuar con cautela, reflexión y debida atención a las normas.
- Reunir en el equipo de auditoría, la pericia suficiente para cumplir con las responsabilidades asignadas:
 - a) Aptitud para la aplicación de normas;
 - b) Pericia en los principios y técnicas contables;
 - c) Conocimiento de las técnicas de identificación del fraude, técnicas de auditoría asistidas por computador (TAAC) y métodos cuantitativos;

- d) Capacidad para comunicarse en forma oral y escrita de modo de transmitir eficazmente los objetivos, evaluaciones y conclusiones arribadas;
- e) Calidad para el trato con las personas;
- f) Comprensión de los objetivos para evaluar la materialidad y significación de los hallazgos.

Interés Público

- Actuar en todo momento en consideración del interés público, conforme con las normas dictadas por los órganos competentes.
- Atender a:
 - la satisfacción de necesidades colectivas de manera regular y continua;
 - la buena fe en el ejercicio del poder;
 - la imparcialidad de las decisiones adoptadas;
 - el buen desempeño de las atribuciones y obligaciones funcionales;
 - la rectitud de su ejercicio profesional.

Uso adecuado de la información y los recursos del gobierno

- No abusar de su posición, es decir, no utilizar recursos e información de forma indebida, en beneficio personal del auditor o de manera contraria a la ley o perjudicial para los intereses legítimos de la entidad auditada o de la organización de auditoría.
- Realizar un manejo apropiado de la información y recursos sensibles o clasificados. Los informes estarán restringidos a una lista de distribución de partes interesadas.
- Realizar una gestión prudente y eficiente en la planificación y ejecución de recursos públicos.

3. Anexo I


Bibliografía de referencia:

- Código de Ética del Instituto de Auditores Internos y del Instituto Uruguayo de Auditoría Interna.
- Código de Ética para los funcionarios de la Gerencia del Sector Público de la Auditoría Interna de la Nación Uruguay

- Código de Ética en la Función Pública Uruguay Ley N° 19.823
- Decreto 280/2022. Regulación de las Unidades de Auditoría Interna Gubernamentales
- Normas de Auditoría Interna Gubernamental del Uruguay (NAIGU)
- Marco para la Práctica Profesional de Auditoría Interna (MPPAI) emitido por el Instituto Global de Auditoría Interna

4. Modificaciones del documento

| Versión que sustituye | Modificaciones |
|-----------------------|----------------|
| | |

| | | | |
|---|-----------------------|---|-----------------------------|
|  | Elaborado por: | Aprobado por: | Fecha de Aprobación: |
| | Patricia Alberro | Consejo Directivo Central provisorio | 17 de julio de 2023 |



Dr. Andrés Gil
Consejero
Universidad Tecnológica



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica

